

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023

MINISTERIO DE HACIENDA

Servicio de Impuestos Internos

Servicio de Impuestos Internos (01, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10)

PARTIDA	:	08
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		227.539.451
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		480.216
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.883.637
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.358.300
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		146.857
	99	Otros		378.480
09		APORTE FISCAL		222.147.432
	01	Libre		222.147.432
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		28.146
	03	Vehículos		28.146
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		227.539.451
21		GASTOS EN PERSONAL	02	182.781.355
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	32.183.655
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		108.639
	07	A Organismos Internacionales		108.639
	003	A la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos		53.370
	004	Centro Interamericano de Administraciones Tributarias		55.269
25		INTEGROS AL FISCO		4.358.310
	99	Otros Integros al Fisco		4.358.310
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		6.552.512
	06	Equipos Informáticos		2.688.772
	07	Programas Informáticos		3.863.740
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		1.554.960
	02	Proyectos		1.554.960
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01 Dotación máxima de vehículos

181

02 Incluye:

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE HACIENDA
Servicio de Impuestos Internos

Servicio de Impuestos Internos (01, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10)

PARTIDA	:	08
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

- | | |
|--|-----------|
| a) Dotación máxima de personal | 5.059 |
| b) Horas extraordinarias año | |
| - Miles de \$ | 2.613.682 |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| - En Territorio Nacional, en Miles de \$ | 627.949 |
| - En el Exterior, en Miles de \$ | 21.281 |
| d) Convenios con personas naturales | |
| - N° de Personas | 11 |
| - Miles de \$ | 448.539 |
| Se podrá contratar consultores externos por un máximo de 6 meses para la realización de estudios y productos específicos, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de personas establecido anteriormente. | |
| e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| - N° de personas | 47 |
| - Miles de \$ | 1.318.633 |
| 03 Incluye: | |
| a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia. | |
| - Miles de \$ | 1.350.365 |
| b) Autorización máxima para gastos en Salas Cunas y/o Jardines Infantiles. | |
| - Miles de \$ | 361.420 |
| 04 El Servicio de Impuestos Internos deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo semestre, de todas las acciones, planes y programas de fiscalización por él desarrollados a fin de garantizar el adecuado giro del impuesto territorial. La información deberá ser desagregada por comunas, identificando los montos recaudados, así como las multas impuestas, en su caso. Asimismo, deberá informar dentro de los treinta días siguientes al término del primer trimestre, de las medidas especiales que adoptará para evitar que viviendas urbanas no paguen el impuesto territorial que les corresponde por estar catastradas como predios agrícolas, sitios eriazos o viviendas sujetas al decreto con fuerza de ley N°2, de 1959, sin serlo. | |
| 05 A más tardar el 30 de septiembre del año 2023 el Servicio de Impuestos Internos deberá entregar a la Comisión de Hacienda del Senado y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, un informe con información consolidada al cuarto trimestre del año anterior, con los antecedentes estadísticos relativos a los ingresos personales tributables per cápita por decil y por centil, distinguiendo, además, los obtenidos por el 1%, el 0,5% y el 0,1% de la población de mayores ingresos de cada decil y centil, respectivamente. | |
| 06 A más tardar el 31 de enero del año 2023 el Servicio de Impuestos Internos deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre todas las exenciones que componen el gasto tributario por tipo de impuesto y por tamaño y rubro de empresa o contribuyente si es persona natural, así como el detalle de los montos comprendidos en cada uno de ellos. Dicha información deberá ser desagregada por región. | |
| 07 A más tardar el 30 de septiembre del año en curso el Servicio de Impuestos Internos deberá entregar a la Comisión de Hacienda del Senado y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados un informe con: | |
| 1. El número total de solicitudes, condonaciones de multas e intereses de los | |

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE HACIENDA
Servicio de Impuestos Internos

Servicio de Impuestos Internos (01, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10)

PARTIDA	:	08
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

- últimos 3 años, desagregadas por tamaño de empresa y persona natural, cuando correspondiere.
2. El monto total de condonaciones de multas e intereses autorizados en los últimos 3 años, desagregados por tamaño de empresa y persona natural, cuando correspondiere.
3. El porcentaje y/o cantidad de solicitudes de condonaciones de multas e intereses de los últimos 3 años que han sido rechazadas y autorizadas, desagregadas por tamaño de empresa y persona natural, cuando correspondiere.
4. El porcentaje que representan los intereses y multas condonados en los últimos 3 años, en relación al total de la deuda y al total solicitado por cada contribuyente, desagregado por tamaño de empresa y persona natural, cuando correspondiere.
- 08 Se entregará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, a las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras, un registro de dueños finales de empresas, el patrimonio total de éstos y sus ganancias mensuales, de haber.
- 09 El Servicio de Impuestos Internos informará trimestralmente a las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, sobre las conductas o mecanismos ligados a la elusión tributaria en paraísos fiscales y empresas off shore, detectados en el periodo respectivo.
- 10 Trimestralmente, deberá informar a las comisiones de Seguridad Ciudadana y Seguridad Pública de la Cámara de Diputados y del Senado, respectivamente, acerca del número de casos vinculados al delito de robo de madera de acuerdo a los antecedentes con que cuente este organismo, detallando el número de personas vinculadas a éstos, edades, nacionalidad y género; asimismo la comuna y región de su comisión. Dicha información deberá rendirse presencialmente en cada Corporación, oportunidad en que se recibirá conjuntamente al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, al Ministerio Público, a Carabineros de Chile, a la Policía de Investigaciones de Chile, al Servicio Nacional de Aduanas, al Servicio de Impuestos Internos y a la Agencia Nacional de Inteligencia.